

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-1-12-P00283

Factura No.: 8602

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA Y EXPLOTADORA DE MINERALES COSTAS
DEL PACIFICO OSTIONAL CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dos de Febrero del dos mil quince , ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA Y EXPLOTADORA DE MINERALES COSTAS DEL PACIFICO OSTIONAL CIA.LTDA., el señor VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor BERNAL MARQUEZ DANNY DANIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de ATACAMES, de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor VICENCIO CHICO VLADIMIR ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí

**DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BERNAL MARQUEZ DANNY DANIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	ATACAMES	
VICENCIO CHICO VLADIMIR ALBERTO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA Y EXPLOTADORA DE MINERALES COSTAS DEL PACIFICO OSTIONAL CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de

la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO	45	180.0	180.0	0.0
BERNAL MARQUEZ DANNY DANIEL	10	40.0	40.0	0.0
VICENCIO CHICO VLADIMIR ALBERTO	45	180.0	180.0	0.0
TOTALES	100	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BERNAL MARQUEZ DANNY DANIEL, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y

administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO
CEDULA: 1708443070

BERNAL MARQUEZ DANNY DANIEL
CEDULA: 0802376921

VICENCIO CHICO VLADIMIR ALBERTO
CEDULA: 1710426402

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

Identificacion: 0103294203

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA DEL PILAR
FLORES FLORES

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Nombre de reconocimiento (DN): cn=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000079606, cn=MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Fecha: 2015.02.02 16:00:19 -05'00'

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 170844307-0
VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO
/CHILE/
08 NOVIEMBRE 1951
0083 00053 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



ECUATORIANA***** V134312242
CASADO MARIA ELENA CHICO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
ROLANDO VICENCIO
PILAR ARIAS
QUITO 23/01/2009
23/01/2021
REN 0695823



[Handwritten signature in blue ink]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042
042 - 0233
NÚMERO DE CERTIFICADO
VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
1708443070
CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	1
QUITO	BARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a...

Quito, ~~02 FEB 2015~~

NOTARIA
XII

[Signature]
Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VICENCIO CHICO VLADIMIR ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1983-03-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. **171042640-2**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V1344V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICO SALGADO MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-08





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

041
041 - 0224
NÚMERO DE CERTIFICADO
VICENCIO CHICO VLADIMIR ALBERTO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 33-PERCH4

1710426402
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IRAGUITO
PARROQUIA
PARROQUIA

1
2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a...

Quito, **02 FEB 2015**

NOTARIA
XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA*PSA 080237692-1

BERNAL MARQUEZ DANNY DANIEL
ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE
18 JULIO 1979
002- 0061 00263 M
ESMERALDAS/ MUISNE
MUISNE 1979



[Signature]

ECUATORIANA***** V4333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA POLICIA

ANTONIO SALUSTRIANO BERNAL V
KRENIA MARQUEZ CASTILLO
ESMERALDAS 31/05/2006
31/05/2018

REN 0134688



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

002

002 - 0082 0802376921

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BERNAL MARQUEZ DANNY DANIEL

ESMERALDAS
PROVINCIA
MUISNE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MUISNE
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a

Quito, 02 FEB 2015

NOTARIA
XII

[Signature]
Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO